



## **ORDENANZA N° 2750/25**

### **Visto:**

El expediente N° 4101-22074/25 caratulado:  
“GIAMPIETRO EZEQUIEL s/ uso conforme “.y

### **Considerando:**

Que en su presentación el Sr. Ezequiel Giampietro, requiere el otorgamiento de una certificado de uso conforme para la actividad de Fábrica de panificados, en el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Cir,I, Secc. B, Mz. 180, Pc. 1M del Partido de San Andrés de Giles.

Con fecha 14.03.25, la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, informa que el requirente ha solicitado un certificado de uso conforme para la parcela mencionada, donde se especifica la actividad a desarrollar, encuadrándose ésta, dentro de los tipos de uso, como industria.

Que, la parcela se encuentra ubicada en el área residencial  
1.

Que, la categorización la otorga el organismo provincial pertinente, y corresponde a industria 1.

Que, según el C.O.U. y T. vigente, el uso industria 1 (productivo industrial de leve impacto) corresponde a un uso condicionado.

Que, el uso condicionado, es el que puede implementarse en un zona o distrito, pero con la condición excluyente que tenga un informe favorable de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, y sea convalidado por el H.C.D.

Que la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares, informa que la Dirección a su cargo no tiene objeciones para el otorgamiento de lo requerido.

Que se han expedido además, el Sr. Director de Ambiente y la Sra. Directora de Producción, informando que es una fábrica de pequeña escala y que funcionamiento no generará un impacto ambiental significativo., que los niveles de ruido se encuentran dentro de los rangos permitidos para zonas urbanas con actividades comerciales y residenciales. Informan además que el desarrollo de la industria es respetuosa con el entorno y no generará impacto negativo de significación.

Que el Sr. Asesor Letrado del Municipio comparte el criterio expuesto.

Que habiendo analizado los antecedentes y documentación agregada, este Honorable Cuerpo estima conveniente autorizar el uso de la actividad declarada por el Sr. Ezequiel Giampietro, la que se encuadra como industria 1

Por ello, el H.C.D. sanciona la siguiente:



---

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorizar el otorgamiento de un uso condicionado, - establecido en el ítem 1.3.1.1. inciso a) del C.O.U. y T.- para la actividad declarada por el Sr. EZEQUIEL GIAMPIETRO DNI n° 34.364.092 de “Fábrica de panificados”, el que se encuadra como Industria 1, en la parcela identificada catastralmente como Cir,I, Secc. B, Mz. 180, Pc. 1M del Partido de San Andrés de Giles.

**Artículo 2°:** La actividad a desarrollar, deberá cumplir con todas las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia y las reglamentaciones que los Entes reguladores de la actividad, exijan para el correcto funcionamiento de la misma.

**Artículo 3°:** Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 10 de abril de 2025.-**